

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**La Directora de la Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

#### CONSIDERANDO

Que por mediante Auto N° AU-01656-2024 del 30 de mayo del 2024 , se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por el señor **ORLANDO ALONSO ORREGO AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.506.364, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas, generadas en el Predio denominado "Granja Sevilla" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 026-15512 ubicado en la vereda San Pedro del Municipio de Concepción Antioquia.

Que mediante radicado N° CS-07365-2024 del 21 de junio de 2024, se requiere al interesado para que complemente la información, presentando "evidencias del trabajo realizado en campo, relacionado con las pruebas de infiltración y percolación, análisis de los resultados arrojados en esta actividad para determinar la velocidad de infiltración del área proyecta en tal descarga, planos y diseños del campo y/o zanja de infiltración, diseño de las composteras, estimando la cantidad de porcinoza "seca" a compostar así como también la estimación de mortalidades, presentar dentro del plan de fertilización, el número de potreros con su respectiva área y justificar el tiempo de rotación de los mismos, garantizando los periodos de descanso mínimos para el pasto, una adecuada fertilización y evitando la sobre carga de nutrientes y sobre pastoreo.

Que mediante correspondencia de entrada con radicado N° CE-14711-2024 del 04 de septiembre de 2024, el usuario presenta documentación adicional, de acuerdo a lo requerido mediante CS-07365-2024 del 21 de junio de 2024.

Que el técnico asignado, encontró ajustada a lo exigido en el Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y el Decreto 050 del 2018, por el cual se profirió el **AUTO DE TRÁMITE QUE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR**.

Que a través del Informe técnico N° **IT-06021-2024 del 10 de septiembre de 2024**, se evaluó la solicitud presentada y se realizó visita al lugar de interés; de lo cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

#### "(...) CONCLUSIONES:

- El interesado identifica el vertimiento que generará la FINCA Y GRANJA SEVILLA, el cual es de tipo doméstico, para su tratamiento se proyecta la construcción de un sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas,

compuesto por dos tanques, uno séptico y otro FAFA, para un total de 2.000 L y filtros, y su fuente de descarga será el suelo mediante campo de infiltración.

- La documentación presentada y evaluada cumple con los requisitos exigidos para este trámite.

- Con relación a la evaluación ambiental del vertimiento, la información presentada por el usuario tiene contenido detallado sobre el proceso productivo que se desarrolla en la finca, materiales e insumos utilizados, así como residuos sólidos y líquidos generados, para los cuales presenta opciones adecuadas de manejo, igualmente se hace identificación y predicción de impactos a la vez que se plantean medidas de prevención y seguimiento para cada uno.

- Se presenta el Plan de Gestión del Riesgo de acuerdo a los términos de referencia estipulados en la resolución 1514 de 2012, en donde se desarrolla el proceso de conocimiento del riesgo identificando los escenarios, realizando el análisis y evaluación y proponiendo el monitoreo y seguimiento y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo y alimentar los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

- La actividad de cría y ceba de ganado porcino, no se encuentra prohibida de acuerdo al certificado de usos del suelo expedido por la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Concepción.

- Con respecto al mantenimiento de los sistemas de tratamiento, el interesado presenta información de operación y mantenimiento del mismo (pozo séptico y trampa grasa).

- Teniendo en cuenta la baja ocupación del sistema

(...)"

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: *Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto reglamentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-06021-2024 del 10 de septiembre de 2024, se entra a definir el trámite administrativo relativo al **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a nombre del señor **ORLANDO ALONSO ORREGO AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.506.364,; lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Directora de la Regional Porce Nus, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor **ORLANDO ALONSO ORREGO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.506.364, para las aguas residuales domésticas generadas en la "Finca y granja Sevilla", localizada en el

predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-15512 en la vereda la Candelaria del municipio de Concepción.

**PARÁGRAFO 1º:** El presente permiso se otorga por un término de **diez (10) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2º:** El beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicione o complementen.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** los diseños y memorias de cálculo del sistemas de tratamiento y datos del vertimiento, presentados por señor **ORLANDO ALONSO ORREGO AGUIRRE**, que se describen a continuación:

**DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: XX	Primario: XX	Secundario: XX	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: ____			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD: VIVIENDA		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	.11	45.63	6	26	31.29	1892
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente: Se contará con un tanque séptico + FAFA en mampostería, con las siguientes dimensiones en ambos tanques: Altura del tanque: 1.50 m, Largo: 1.90 m, volumen total de 2000 L, y un volumen total de 2000 L.						
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS T	Trampa de grasas de Altura del tanque con tapa: 70 cm, Largo: 60 cm.						
Tratamiento primario	TANQUE SEPTICO	Tanque séptico cilíndrico vertical, en mampostería con un volumen de 1 m <sup>3</sup> . (1.30 x 1.50 m)						
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Filtro anaerobio cilíndrico horizontal en mampostería. 						
Manejo de Lodos	IN INSITU	Los lodos provenientes del sistema, después de deshidratarlos serán enterrados en el predio y algunos utilizados como abonos orgánicos previo a un tratamiento.						

## INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

b. Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo: XX	Campo de Infiltración	Q (L/s) 0,0068	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	11 44.13	6	26 45.84	1864

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO**, presentado por señor **ORLANDO ALONSO ORREGO AGUIRRE**, para el manejo de los vertimientos del predio "Porcicola La Sevilla", toda vez que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y, con la información necesaria para atender alguna emergencia que pueda afectar el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas.

**ARTICULO CUARTO: ACOGER** el **PLAN DE CIERRE Y ABANDONO** del sistema del área de disposición del vertimiento dado que cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto 050 del 2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** El permiso de vertimientos que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **ORLANDO ALONSO ORREGO AGUIRRE**, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- En un término no mayor a tres (3) meses deberá informar a la Corporación, sobre la construcción y/o instalación del pozo séptico y el respectivo campo de infiltración, para proceder a la respectiva verificación y aprobación del mismo.
- De forma bienal entregar el informe de caracterización del vertimiento y anualmente se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento (pozo séptico), así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Cantidad, registros fotográficos, certificados, entre otros).
- Anualmente entregar los certificados o evidencias de disposición final de los residuos sólidos reciclables, ordinarios y peligrosos generados en la actividad, conforme a lo estipulado en la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

**ARTICULO SEXTO: INFORMAR** al señor **ORLANDO ALONSO ORREGO AGUIRRE**, lo siguiente:

- El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.
- Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos, se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** al señor **ORLANDO ALONSO ORREGO AGUIRRE**, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** al autorizado que deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa:

*“(...)” Artículo 2.2.3.3.4.15 Suspensión. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 44 del presente decreto. “(...)”*

**ARTÍCULO NOVENO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la **Subdirección General de Servicio al Cliente**, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la **Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, oficina de Recurso Hídrico**, para su competencia en el cobro de la tasa retributiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR** al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

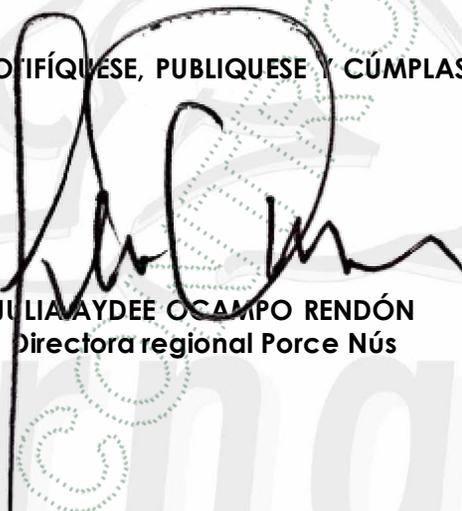
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a señor **ORLANDO ALONSO ORREGO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.506.364.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIA YDEE OCAMPO RENDÓN**  
Directora regional Porce Nús

Expediente: 056900443412  
Proyectó: Abogada Paola A. Gómez  
Fecha: 11/09/2024  
Proceso: Trámites  
Asunto: Vertimientos  
Técnico: Orlando Vargas